

## **ORDENANZA N° 5029**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese que todo pedido de autorización y aprobación de loteos iniciado ante el Ejecutivo Municipal, sea remitido a la Comisión de Legislación del Concejo Deliberante, a los efectos de que la misma expida opinión acerca de lo solicitado luego de haber efectuado un pormenorizado estudio de la documentación presentada por el interesado y de los informes técnicos adjuntados por las áreas municipales intervinientes en el expediente generado.

**ARTICULO 2°.-** La Comisión de Legislación del Concejo Deliberante deberá manifestarse mediante la emisión de un dictamen de carácter vinculante, en el término de quince (15) días de haber recibido las actuaciones en cuestión. La falta de expedición dentro del plazo referido producirá los efectos de la denominada denegación tácita.

**ARTICULO 3°.-** El dictamen que se opusiere a la viabilidad de la solicitud formulada paralizará el trámite de manera definitiva.

**ARTICULO 4°.-**Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Concejal Ernesto Salvador PEREZ.-